



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA N.º FGC-010-2023
ENTRE
LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS
Y
EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE AUDITORES FORENSES ANTIFRAUDE
(IIAFA)

Entre los suscritos a saber, **WALESKA R. HORMECHEA B.**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N°8-226-2216, en su condición de Fiscal General de Cuentas y Representante Legal de la Fiscalía General de Cuentas, con domicilio en Vía España, Calle Samuel Lewis, Corregimiento de Bella Vista, Edificio 8, a un costado de la Notaría Duodécima de Panamá, distrito y provincia de Panamá, quien en lo sucesivo se denominará "**LA FISCALÍA**", por una parte y **JUAN IVÁN ROGERS HARPER**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N.º 8-238-382, Presidente Fundador del Instituto Internacional de Auditores Forenses Antifraude (IIAFA), debidamente autorizado para la celebración de este Convenio mediante quien en lo sucesivo se denominará "**IIAFA**" Asociación sin fines de lucro, con certificación de Registro de Propiedad Industrial N.º 258226 en República Dominicana, y cuando actúen de manera conjunta se denominarán "**LAS PARTES**", han decidido celebrar el presente **CONVENIO MARCO** de Cooperación Académica,

CONSIDERANDO

Que el IIAFA, tiene como misión contribuir con colaboración profesional científica en los Programas de Certificación Internacional como Auditor Forense Antifraude (AFA) y demás certificaciones que emite el IIAFA para Contadores Públicos Autorizados y otros profesionales en el manejo integral de la prevención y detección de los flagelos de fraude, corrupción y lavado de dinero que como una epidemia afecta a individuos, empresas, gobierno e instituciones en el sector público y privado.

Que el IIAFA tiene como objetivo establecer los principios, normas y fundamentos sugeridos en el ejercicio de la Auditoría Forense Antifraude a nivel académico, profesional, empresarial y gubernamental como una herramienta sugerida que contribuya a la prevención y combate del fraude, la corrupción y el lavado de dinero, proveyendo guías e instructivos para la elaboración, presentación y sustentación de Programas Triple AAA (Antifraude, Anticorrupción y Antilavado de Dinero) o de un Informe de Auditoría Especial Forense Antifraude, acompañado de notas, anexos y evidencias admisibles ante las autoridades y la justicia.

Que para el cumplimiento de su objetivo el IIAFA ofrece distintos programas de entrenamiento para contadores y auditores de acuerdo con ciertos requisitos, y emite, entre otras, la Certificación de Auditor Forense Antifraude, la más completa e integral certificación actual de auditoría forense.



Que **LA FISCALIA** es un ente de derecho público, creada por Ley N.º 67 de 14 de noviembre de 2008, con personería jurídica propia, autonomía en su régimen interno e independencia en el ejercicio de sus funciones, que tiene por función el investigar las presuntas irregularidades contenidas en los reparos efectuados por la Contraloría General de la República en las cuentas de empleados y agentes de manejo que afecten los fondos y bienes públicos.

Que **LA FISCALÍA** es la instancia dentro de la Jurisdicción de Cuentas con la responsabilidad legal de investigar las supuestas irregularidades en el manejo de los fondos y bienes públicos, por parte de empleados y agentes de manejo, contenidas en los reparos formulados por la Contraloría General de la República, acatando las normas de derecho internacional, la Constitución Política y la Ley, para la efectiva y oportuna recuperación de los bienes del Estado.

Que el nuevo Modelo de Gestión de **LA FISCALÍA**, adoptado mediante Resolución N.º FGC-034-20 de 29 de mayo de 2020, ajustado por la Resolución N.º FGC- 066-20 de 7 de octubre de 2020, demanda el fortalecimiento del capital humano, la aplicación de mejores prácticas y el enfoque de una mejora continua para optimizar los resultados de la investigación de afectación patrimonial.

Que **LAS PARTES** se encuentran unidas por diversos intereses y objetivos en el ámbito de la cultura, de la educación y tienen entre sí la responsabilidad fundamental del fortalecimiento de los recursos humanos y del desarrollo del individuo al máximo de sus potencialidades.

Que **LAS PARTES** desean establecer para beneficio mutuo, lazos de amistad, entendimiento, reconocimiento y cooperación, a fin de contar con una estructura general que fortalezca e incremente los acuerdos de cultura y de educación.

Que estando de acuerdo, están conformes en sujetar sus compromisos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente **CONVENIO MARCO** tiene como objetivo unir esfuerzos para emprender acciones de cooperación conjuntas, que tendrán como fin prestarse asistencia técnica, capacitación y fortalecimiento, que aporten **LAS PARTES**, para el mejor cumplimiento de las funciones institucionales, así como también mejorar la calidad y alcance de los programas, proyectos y actividades específicas en pro del desarrollo de la educación y la cultura que ambas instituciones adelantan.

SEGUNDA: ALCANCE.

LAS PARTES acuerdan promover proyectos de acuerdo con un estudio profundo, práctico y teórico, relacionado con las áreas propias de la administración pública y que permitan incrementar los beneficios que el presente **CONVENIO MARCO** pueda generar para ambas instituciones, bajo las siguientes modalidades:

1. El **IIAFA** otorgará tres (3) becas completas para colaboradores que participen en el Programa de Certificación Internacional.
2. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las acciones llevadas a cabo, según los reglamentos de cada entidad.
3. Desarrollo de programas, proyectos e investigaciones conjuntas.



4. Cooperación, reconocimiento y asesoramiento para la implementación de la especialidad de Auditoría Forense Antifraude.
5. Reciprocidad en la prestación de servicios de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
6. Capacitación de personal en áreas y temas mutuamente convenidos.
7. Facilitar el uso de equipos y espacios físicos, para dictar seminarios y otras modalidades de capacitación, la realización de investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
8. Publicaciones conjuntas y cualquier actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio.

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Cada proyecto y/o programa de actividades que se desarrolle en el marco del presente **CONVENIO MARCO**, será objeto de un **ACUERDO ESPECÍFICO** que deberá contemplar entre otros aspectos, lo siguiente:

1. Definición del objetivo que se persigue.
2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, y la cronología de su desarrollo.
3. Medios materiales y humanos que requieran el citado programa, especificando los aportes de cada entidad.
4. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto o programa.
5. Nombres de las personas, de cada una de **LAS PARTES**, que se designará como responsable de coordinar el desarrollo de los programas, proyectos y actividades a ejecutar y en general por la marcha del Acuerdo.

Dichos Acuerdos Específicos constarán de forma escrita, con la autorización de cada una de **LAS PARTES** y el correspondiente refrendo de la Contraloría General de la República. Las actividades que puedan desarrollarse mediante Acuerdos Específicos se limitarán a los términos de actividades que puedan desarrollarse a través de un Convenio, entendiéndose que cuando las actividades se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, se deberá realizar alguno de los procedimientos contenidos en la referida legislación, en atención a la Circular N°29-2020-DC-DFG del 4 de agosto de 2020.

CUARTA: COMISIÓN DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para todos los efectos administrativos y de operación del presente **CONVENIO MARCO**, se constituirá una Comisión de Seguimiento, la cual estará compuesta por integrantes de las dos partes así: por el **IIAFA**, intervienen un representante principal y un suplente designados por el Representante Legal; y por **LA FISCALÍA**, interviene un representante principal y un suplente designados por la Fiscal General de Cuentas.

La comisión se encargará de elaborar las pautas para la implementación del presente **CONVENIO MARCO**, y a su vez tendrá la responsabilidad de evaluar, analizar, supervisar, verificar, recomendar, proponer términos y mecanismos de ejecución y operación, y dar seguimiento a los proyectos y actividades programadas.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

La comisión deberá rendir un informe escrito. En el caso del comisionado de **EL IIAFA**, al Representante Legal y en el caso de **LA FISCALÍA**, a la Fiscal General de Cuentas.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL.

Las personas relacionadas con este **CONVENIO MARCO** quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución donde desarrollen sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino. Las Partes entienden que no mantienen ninguna relación laboral o de dependencia de empleado-empedor.

SEXTA: FINANCIAMIENTO.

El presente **CONVENIO MARCO** no crea una relación financiera entre las partes. Este **CONVENIO** constituye, únicamente, una declaración de intenciones y reconocimiento, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración técnica y académica de Auditoría Forense Antifraude. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna la autonomía ni el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente Convenio.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las informaciones recogidas o intercambiadas en el marco de la cooperación, así como los resultados de las investigaciones llevadas a cabo o de las técnicas elaboradas conjuntamente no podrán ser divulgadas a terceros sin la autorización de cada una de las partes.

Para cada proyecto de cooperación en el campo de investigación y su valorización, las dos partes firmantes garantizan una protección efectiva

OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este **CONVENIO MARCO** y sus acuerdos específicos derivados, se solucionará de buena fe por la vía de la negociación directa, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

NOVENA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Cualquier solicitud o notificación requerida entre **LAS PARTES**, deberá constar por escrito, y será considerada como debidamente efectuada cuando sea enviada y recibida mediante nota, a las siguientes direcciones:

Por **LA FISCALÍA**

Domicilio: Vía España, Calle Samuel Lewis, Corregimiento de Bella Vista, Edificio 8, a un costado de la Notaría Duodécima de Panamá.
Teléfono: 506-2000, 5249725
Oficina: de Cooperación Técnica
Correo: cooperaciontecnica@fiscaliadecuentas.gob.pa

Por **EL IIAFA**

Domicilio: Las Cumbres, Villa Campestre #16 Corregimiento Ernesto Córdoba Campos
Teléfono: 391-9777 ó 6685-4670
Oficina:
Correo: jrogers@iiafa.org



4

[Handwritten signature]

Cualquier modificación o cambio en las direcciones señaladas en esta cláusula, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, dentro de un término no mayor de cinco (5) días hábiles, luego de producido dicho cambio.

DÉCIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República. Este convenio podrá ser modificado, prorrogado o rescindido por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, siempre y cuando manifiesten por escrito su intención a más tardar con noventa (90) días calendario antes de su conclusión. Para la modificación, se suscribirán las adendas respectivas, las cuales se someterán al procedimiento de aprobación aplicado al presente convenio.

En fe de lo cual, se firma el presente **CONVENIO MARCO** en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Por El IIAFA

Juan I. Rogers H.

JUAN IVÁN ROGERS HARPER
Presidente Fundador



Por LA FISCALÍA

Waleska R. Hormechea B.

WALESKA R. HORMECHEA B.
Fiscal General de Cuentas

REFRENDO:

[Signature]

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



19 DIC 2023

